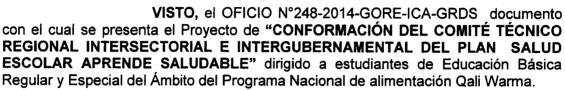


# Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial General Regional-NPO 452014-GORE-ICA/GGR

### Ica. 13 MAR 2014



#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 9º, establece "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud."

Que, la Ley Nº 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, en su artículo 1 establece: "La presente Ley tiene por objeto la promoción y la protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las personas, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular y la supervisión de la publicidad, la información y otras prácticas relacionadas con los alimentos y bebidas no alcohólicas dirigidas a los niños, niñas y adolescentes para reducir y eliminar las enfermedades vinculadas con el sobre peso, la obesidad y las enfermedades crónicas conocidas como no transmisibles.

Que el Convenio N° 004-2008/MINSA y su Adenda del 07 de julio de 2011, establecen el trabajo articulado en instituciones educativas para el Desarrollo Sostenible entre MINSA y MINEDU, en el marco de sus respectivas competencias con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes y la promoción de una cultura de salud, orientada al mejoramiento de la calidad de vida del ámbito de las instituciones educativas en el que se desenvuelven, con la participación de la comunidad educativa, contribuyendo así al desarrollo sostenible en el país.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2012- MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de las 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas.

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2013-SA, en su Artículo 1º Aprueba el Plan de Salud Escolar 2013 – 2016, dirigido a Estudiantes de Educación Básica regular y Especial del Ámbito del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; con la finalidad de contribuir a mejorar el estado de salud de los estudiantes referidos en el presente Decreto Supremo, mediante la evaluación integral





de su salud, así como la modificación de los comportamientos y entornos de la comunidad educativa, para favorecer e incrementar el aprovechamiento escolar a fin de lograr un desarrollo adecuado de sus capacidades.

Que, en el mismo Decreto Supremo según su Artículo 2º, del Financiamiento de actividades, las acciones que se realicen en el marco del citado Plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados según sus competencias, así mismo la información obtenida de la ejecución del citado Plan, es registrada en el Sistema Informático del Seguro Integral de Salud ; siendo también su responsabilidad la coordinación con el Ministerio de Educación la implementación de los componentes del Plan de Salud Escolar en las instituciones educativas públicas para que beneficie al total de la población referida en el presente Decreto Supremo.

Que, mediante la evaluación integral de salud a la población escolar, a fin de detectar oportunamente los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje, mediante el tamizaje regular y periódico en las instituciones educativas y el tratamiento precoz en los establecimientos de salud; cuya finalidad de contribuir al desarrollo integral desarrollo integral de las y los adolescentes, así como mejorar la situación de salud de las y los adolescentes peruanos implementándose intervenciones de promoción de la salud, para fortalecer el desarrollo de una cultura de salud para el cuidado y autocuidado de la salud, mediante la promoción de prácticas y conductas saludables, consideradas de necesidad sanitaria regional, para contribuir a mejorar los entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas mediante la articulación intersectorial e interinstitucional.

Que, mediante la Norma Técnica Peruana Nº 087-2013-MINSA/DGSP-v.01 Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de 5 Años, que contribuirá al desarrollo integral de niñas y niños de cero a cinco años y a mejorar su salud y nutrición.

Que la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II. Funciones Específicas, articulo 46 Contexto de las funciones especificas, en el articulo 47 funciones en materia de educación, cultura, tecnología, deporte y recreación, Capítulo VII, Órganos de Línea art.73° funciones especificas de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, la Ley N° 27902 "Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Acaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización.

Que mediante el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia se establecen en el Objetivo Estratégico Nº 3: El 70% de niños y niñas peruanos del segundo grado de primaria alcanzan un nivel suficiente en Comprensión Lectora y Razonamiento Matemático.

Que de acuerdo a lo planteado en el Plan Educativo Nacional al 2021 que en el Primer Objetivo Estratégico, se establece en el primer resultado dar la prioridad nacional a la primera infancia y en el segundo resultado menciona trece años de buena educación sin exclusiones.





# Gobierno Regional de Ica

Que, La Dirección Regional de Salud de Ica, es el órgand técnico de línea del Gobierno Regional de Ica, reconocida como única autoridad en salud en cada gobierno regional, mediante Resolución Nº 405-2005-MINSA, responsable de la implementación de las políticas nacionales y regionales de salud en su ámbito territorial para mejorar la salud de la población, está encargada de generar las condiciones adecuadas a través del cuidado integral de las personas y el medio ambiente, el aseguramiento universal, la conducción sectorial, la promoción de los derechos y deberes ciudadanos en la salud con énfasis en la salud del hogar y la comunidad.

Que, en el marco de los lineamientos de política nacionales, sectoriales y regionales, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, considera conveniente la Conformación del Comité Técnico Regional Intersectorial e Intergubernamental del Plan Salud Escolar Aprende saludable, dirigido a estudiantes de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional Qali Warma de la Región Ica, con el objetivo de brindar soporte técnico necesario para garantizar la evaluación integral de salud a la población escolar, a fin de detectar oportunamente los riesgos y daños relacionados con el proceso de aprendizaje, para fortalecer el desarrollo de una cultura de salud, mediante la Promoción de prácticas y conductas saludables, para contribuir a mejorar los entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas mediante la articulación intersectorial e interinstitucional.

En ejercicio a las atribuciones conferidas por la ley Nº 27783 – Ley de Base de Descentralización, ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902 Que, de acuerdo al Oficio N°248-2014-GORE-ICA/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con la autorización de la Gerencia General Regional de Ica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley Nº 27902.

#### **SE RESUELVE:**

ASESOR/ENLACE REGIONAL DE ICA DE LA OFICINA

DE DESCENTRALIZACION-MINSA

ARTICULO PRIMERO.- "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO REGIONAL INTERSECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL DEL PLAN SALUD ESCOLAR APRENDE SALUDABLE" la que está integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE

**MIEMBRO** 



DIRECTOR REGIONAL DE SALUD SECRETARIO TECNICO DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION MIEMBRO PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR MIEMBRO QALI WARMA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL COORDINACION TERRITORIAL PROGRAMA SOCIALES **MIEMBRO** DEL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, **MIEMBRO** PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL UNIDAD DESCONCENTRADA REGIONAL SEGURO **MIEMBRO** INTEGRAL DE SALUDICA JEFE TERRITORIAL REGISTRO NACIONAL DE **MIEMBRO IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL** 



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria General a través de la Unidad de Administración Documentaria, cumpla con la transcripción y difusión de la presente, a los Órganos del Gobierno Regional de Ica, involucrados en el documento para su conocimiento, asimismo debe ser publicado en el Portal del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

ING. MARIO E/LOPEZ BALDANA GERENTE GENERAL REGIONAL



### GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 13 de Marzo del 2014 Oficio N° 0443-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.G.R.

Nº 0045- 2014 de fecha 13-03-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)